

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 498/2016
La Paz, 14 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.



Que, el artículo 16, párrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: "...*Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras*"; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

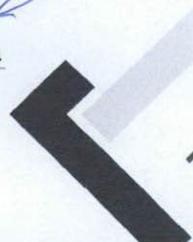
Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, señala que mediante nota OFICIO SERECI DN-ADM N° 158/2016 de 30 de septiembre 2016, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico – SERECI, del Tribunal Supremo Electoral (TSE) solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Interior de su presupuesto de funcionamiento, por **Bs 528.056.- (Quinientos Veintiocho Mil, Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, destinado a cubrir gastos inherentes al aseguramiento de información de Actas Electorales y el monitoreo en el Referendo de Cartas Orgánica y Estatutos Autonómicos, para este efecto se remite Informe SERECI-DN-ADM 018/2016, en el que se justifica y recomienda la citada modificación.

Que, además señala en la citada nota, que por decisión de Sala Plena del TSE, las actividades de aseguramiento de información de Actas Electorales y Monitoreo en el Referendo de Cartas Orgánicas y Estatutos Autonómicos, serán ejecutadas por la **Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico – SERECÍ.**

Que, analizado el comportamiento presupuestario a la fecha del SERECI, se determinó que el saldo presupuestario sin comprometer de la partida de gasto 25500 "publicidad", es insuficiente para cubrir el monto que el SERECI solicito disminuir; sin embargo, la partida de gasto 25600 "servicio de imprenta, fotocopiado y fotográficos" cuenta con saldo presupuestario suficiente, por lo que se efectuará un ajuste entre las citadas partidas de gastos, a fin de atender la solicitud.

Que, tomando en cuenta los ajustes descritos en los párrafos precedentes y que todo traspaso al interior de su presupuesto es de entera responsabilidad de la Dirección Nacional del SERECI, se analiza la vialidad de la misma.

Que, mediante INFORME-DNEF SP N° 1186/2016 de fecha 11 de octubre del 2016,



emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, en su parte conclusiva refiere que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: "*Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico – SERECI, asignado dentro de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por el importe de **Bs 522.896.- (Quinientos Veintidós Mil, Ochocientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinada a cubrir gastos inherentes al Aseguramiento de Información de Actas Electorales y el Monitoreo en el Referendo de Cartas Orgánicas y Estatutos Autonómicos".*

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe DNJ N° 510/2016 de 12 de octubre de 2016, manifiesta que teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) parágrafo III, del "*Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 1186/2016, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto al interior del presupuesto de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico – SERECI, asignado dentro de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por el importe de **Bs. 522.896.- (Quinientos Veintidós Mil, Ochocientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinada a cubrir gastos inherentes al



Resolución N° 498/2016 Pág. 3 de 4

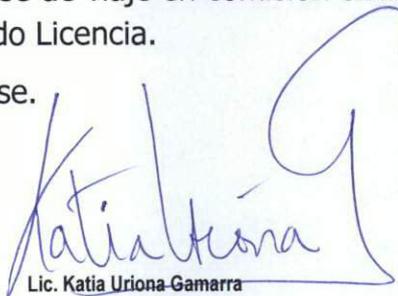
aseguramiento de información de Actas Electorales y el monitoreo en el Referendo de Cartas Orgánicas y Estatutos Autonómicos, de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1186/2016 de 11 de octubre del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 510/2016 de 12 de octubre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

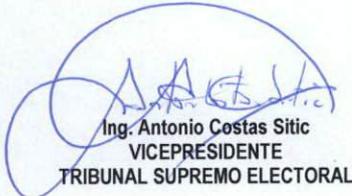
No firman la presente Resolución los Vocales Lic. María Eugenia Choque Quispe, Dra. Lucy Cruz Villca por encontrarse de viaje en comisión oficial; y el Dr. Idelfonso Mamani Romero por haber solicitado Licencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB



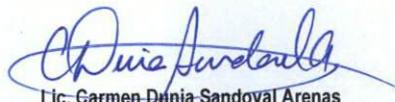
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exani Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dania Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

